

7 de junio del 2023

04752-SUTEL-SCS-2023

Señores

Deryhan Muñoz Barquero, Directora
Dirección General de Competencia

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 033-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 1 de junio del 2023, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 029-033-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que la SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642).
- II. Que, dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472.
- III. Que la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.
- IV. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- V. Que el artículo el 22 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, establece lo siguiente:

“El Órgano Superior de cada autoridad de competencia emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la presente ley, en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, y en la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia.

Estas guías orientarán a los agentes económicos sobre el comportamiento a seguir para el cumplimiento de los fines establecidos en dichas leyes. Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública, previo a su emisión”.

7 de junio del 2023

04752-SUTEL-SCS-2023

VI. Que por su parte el artículo 27 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 dispone lo siguiente:

“Emisión de guías. El Órgano Superior de cada autoridad de competencia, con el apoyo de su Órgano Técnico, emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la normativa aplicable.

Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública previo a su emisión. Dicha consulta deberá cumplir, como mínimo, con las formalidades que establece el artículo 361 de la Ley N° 6227 y con los enunciados de la Ley N° 8220 y su reglamento.

Las autoridades de competencia deberán emitir guías técnicas de al menos los siguientes temas: el análisis de prácticas anticompetitivas; el análisis de concentraciones; los procedimientos sancionatorios ante la autoridad de competencia correspondiente; y el programa de cumplimiento.

Las autoridades de competencia podrán emitir guías técnicas sobre cualquier otro tema que consideren necesario, de conformidad con sus funciones y objetivos.

Las guías emitidas por cada autoridad de competencia se publicarán en sus respectivos sitios Web”.

- VII. Que el 12 de mayo del 2020, la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) publicó en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) la Licitación abreviada 2020LA-000011-0014900001, denominada *“Elaboración de Instrumentos Normativos dentro del Plan de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el Marco del Proceso de Ingreso a la OCDE.”*
- VIII. Que la Licitación abreviada 2020LA-000011-0014900001 está integrada por siete líneas independientes, sean: elaboración de un Manual de procedimientos internos (línea 1), elaboración de una Guía para la imposición de multas (línea 2), Protocolo de análisis de casos con facultades compartidas por SUTEL y Coprocom (línea 3), Manual sobre manejo de información confidencial (línea 4), Guía para el análisis de concentraciones (línea 5), Guía para la notificación de concentraciones (línea 6) y Reglamento Técnico a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica (línea 7).
- IX. Que las líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la contratación 2020LA-000011-0014900001 fueron adjudicadas a la empresa BLP ABOGADOS S.A.
- X. Que la línea 2 de dicha contratación corresponde a las Guía para la imposición de multas.
- XI. Que el 26 de noviembre de 2021 se realizó un taller externo para presentar los resultados preliminares de la Guía para la imposición de multas (Mercado de Telecomunicaciones); en dicho taller se contó con participación de las siguientes cámaras: Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), Cámara Costarricense-Norteamericana (AMCHAM), y Cámara Nacional de Radio y Televisión (CANARTEL).
- XII. Que el 30 de noviembre del 2021 mediante el SICOP, el contratista adjudicado presentó el último entregable correspondiente a la versión final de la Guía para la imposición de multas (número de solicitud 7122021000000235), la cual fue recibida a satisfacción por la DGCO.
- XIII. Que según lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, Decreto Ejecutivo, la Guía para la imposición de multas depende de los parámetros para realizar la ponderación de los

7 de junio del 2023

04752-SUTEL-SCS-2023

criterios para la imposición de la sanción definidos por Reglamento técnico, que en el caso de la SUTEL corresponde al Reglamento del régimen de competencia en telecomunicaciones.

- XIV. Que el nuevo Reglamento del régimen de competencia en telecomunicaciones que desarrolla los parámetros para realizar la ponderación de los criterios para la imposición de la sanción entró en vigor el 23 de mayo de 2023, según publicación en el Alcance 83 a La Gaceta 90 del 23 de mayo de 2023.
- XV. Que los consultores que desarrollaron los proyecto tanto de la actualización del Reglamento del régimen de competencia en telecomunicaciones, como de la Guía para la imposición de multas, trabajaron de forma conjunta para que ambos instrumentos fueran consistentes.
- XVI. Que el 26 de junio de 2022 mediante oficio 04384-SUTEL-OTC-2023, la Dirección General de Competencia (DGCO) remitió “Informe sobre versión preliminar para consulta pública de Guía de imposición de multas en materia competencia”.
- XVII. Que en relación con la Guía para la imposición de multas se realizó por parte de a DGCO el respectivo análisis Costo-Beneficio suministrado por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), concluyéndose lo siguiente:

“

- 1- ***El acto administrativo del que se trata no corresponde a un Reglamento.***
- 2- ***La Guía en cuestión no crea, ni modifica nuevos trámites requisitos y procedimientos.***
- 3- ***Al someter la Guía en cuestión al Control Previo de Mejora Regulatoria este da un resultado negativo ya los citados documentos no contienen trámites ni requisitos.***

Así, de conformidad con el artículo 13 bis del Decreto Ejecutivo 37045-MP-MEIC y lo consultado a la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, la Guía para la imposición de multas puede ser emitidas y publicada por la administración descentralizada en cualquier momento y no deberán enviarse a la Dirección de Mejora Regulatoria”.

POR TANTO

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

- 1. Dar por recibido el informe 04384-SUTEL-OTC-2023 del 26 de mayo de 2023 de la Dirección General de Competencia, mediante el cual brinda el Informe sobre versión preliminar para Consulta Pública de Guía de Imposición de multas en materia de competencia.
- 2. Autorizar el inicio de la etapa de consulta pública del texto propuesto denominado: Guía para la imposición de multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9736 y en apego al procedimiento definido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley 9736.
- 3. Instruir a la Dirección General de Competencia a realizar el respectivo proceso de consulta pública de la Guía para la imposición de multas.
- 4. Autorizar a la Dirección General de Competencia para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo un taller virtual en el cual se dé a conocer a los operadores y proveedores del sector telecomunicaciones, los principales elementos contenidos en la Guía para la imposición de multas.
- 5. Solicitar a la Dirección General de Competencia un Informe sobre las observaciones y recomendaciones técnicas que se presenten en el proceso de consulta pública de la Guía para la imposición de multas, así como las recomendaciones correspondientes.
- 6. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia para su respectivo seguimiento.

7 de junio del 2023

04752-SUTEL-SCS-2023

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Gestión: GCO-OTC-NOR-00593-2023